El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 del Poder Ejecutivo de la Nación y su prórroga establecida por el Decreto N° 355/20, estableció para todo el territorio nacional, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para toda la población, previendo en su artículo 6 dentro de las excepciones a la prohibición de circulación a las "Personas que deban asistir a otras con discapacidad; familiares que necesiten asistencias; a personas mayores; a niños; a niñas; y adolescentes".

La Resolución de firma Conjunta entre el señor Jefe de Gabinete de Ministros y el Ministro de Hacienda N° 7/MJGGC/20 y su modificatoria Resolución N 8/MJGGC/20, declaró la esencialidad del Ministerio de Educación en toda su jurisdicción.



Hoja Adicional de Firmas Constancia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: CONSTANCIA BENEFICIARIO DE LA CANASTA ESCOLAR NUTRITIVA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.